

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 95



jueves, 20 de mayo de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-095

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de autorización de nuevo tramo L.A.M.T. Royuela. Expediente: ATLI/29.104	4
Resolución de reforma de la L.A.A.T. 18-Cillaperlata. Expediente: ATLI/29.121	7
Resolución del desmantelamiento de tramo de L.A.M.T. Ibeas. Expediente: ATLI/29.113	10
Reforma L.A.M.T. Palacios. Expediente: ATLI/29.100	13

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto privado de caza BU-10.591 en el término municipal de Merindad de Montija (Burgos)	20
---	----

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2020	21
Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de la guardería municipal La Milagrosa	22

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Aprobación de la prórroga para el ejercicio 2021 de la encomienda de gestión para la realización de los trabajos de vigilancia de vehículos retirados de la vía pública por la grúa municipal y depositados en terrenos de los almacenes municipales en Villalonguéjar	23
--	----

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación inicial del expediente 151/2021 de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2021 24

Aprobación inicial del expediente 153/2021 de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2021 25

Aprobación inicial del expediente 152/2021 de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2021 26

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Aprobación de expediente de declaración de terreno como parcela sobrante de la vía pública 27

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos domésticos y comerciales 28

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de ayudas para el aprendizaje de euskera 29

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Exposición del padrón y periodo de cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2021 33

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

Cuenta general del ejercicio de 2020 34

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2020 35

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía, gas, agua e hidrocarburos 36

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 42

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Periodo de cobranza de la tasa de depuración correspondiente al tercer trimestre de 2020 43

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Publicación de lugares en que se encuentran expuestas al público la lista de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de jefe de negociado del Servicio de Atención a la Ciudadanía, mediante concurso 44



sumario

AYUNTAMIENTO PINILLA DE LOS MOROS

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de enajenación de chopos 45

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación de la constitución de bolsa de empleo de la plaza de limpiador de edificios municipales y servicios varios 47

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 48

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 49

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Cuenta general del ejercicio de 2020 50

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Cuenta general del ejercicio de 2020 51

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 52

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 53

Cuenta general del ejercicio de 2020 54

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 39/2021 55



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza la construcción de nuevo tramo de L.A.M.T. 13,2 kV «Royuela» (S.T.R. «Lerma») para enlace desde Torrepadre hasta Royuela de Río Franco, en los municipios de Torrepadre y Royuela de Río Franco (Burgos). Expediente: ATLI/29.104.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 9 de julio de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se remiten separatas del proyecto al Servicio Territorial de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Duero y a Telefónica. La Confederación Hidrográfica del Duero y Telefónica informan favorablemente. El Servicio Territorial de Medio Ambiente establece condiciones relativas a las medidas a adoptar para la protección de la avifauna. Al respecto, la compañía manifiesta que con el fin de clarificar las exigencias dispuestas en la normativa sobre protección de la avifauna, ha consultado al Ministerio de Transición Ecológica, y que no obstante, para no retrasar la tramitación del expediente, sustituirá el bastón largo proyectado por cadena de amarre, incluirá las cotas solicitadas en la cruceta BC2-20, el apoyo de M.T. n.º 27.591 se ejecutará con el aislamiento indicado y, en cuanto a la cañada afectada, ha solicitado la autorización preceptiva.

Asimismo se envía copia del proyecto a los Ayuntamientos de Torrepadre y Royuela de Río Franco. El Ayuntamiento de Royuela de Río Franco informa favorablemente y al de Torrepadre se le reitera.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a nuevo tramo de L.A.M.T. 13,2 kV «Royuela», cuyas características principales son las siguientes:

– Instalación de 1 nuevo tramo de línea aérea de M.T. 13,2-20 kV n.º 4778-52 «Royuela» (S.T.R. «Lerma») en simple circuito con origen en apoyo proyectado n.º 27.552 en Torrepadre, y final en apoyo proyectado n.º 27.591 en Royuela de Río Franco, de 4.993 m de longitud y conductor desnudo de aluminio-acero 100-AL 1/17-ST1A.

– Instalación de 1 órgano de corte de red en SF6 (OCR) telemandado en apoyo proyectado n.º 27.553 y 1 juego de 3 seccionadores unipolares en apoyo proyectado n.º 27.591.

– Desmontaje de 2 apoyos de hormigón, sus crucetas y aislamiento.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.



6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 22 de abril de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza la reforma para la adecuación al R.D. 1432/2008 de un tramo de la L.A.A.T. 20 kV «18-Cillaperlata» de la S.T.R. «Trespaderne» entre el apoyo n.º 307 y n.º 570 en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos). Expediente: ATLI/29.121.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 28 de septiembre de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se remiten separatas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio Territorial de Fomento y al Servicio Territorial de Medio Ambiente. El Servicio Territorial de Fomento presta su conformidad. La Confederación Hidrográfica del Duero y el Servicio Territorial de Medio Ambiente establecen condiciones que son aceptadas por la distribuidora.

Asimismo, se remite copia del proyecto al Ayuntamiento de Valle de Tobalina que se le reitera.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la adecuación de un tramo de la L.A.A.T. 20 kV «18-Cillaperlata», cuyas características principales son las siguientes:

– Línea principal. Nuevo tramo de L.A.A.T. de 13,2 kV «18-Cillaperlata» de 20 kV de la S.T.R. «Trespaderne» (4765) desde el apoyo existente n.º 307 hasta el apoyo existente n.º 570 (C.T.D. «Dist Barcina del Bar») con origen en torre metálica existente n.º 307 y final en pórtico hormigón existente n.º 570, con una longitud total de 3.526 m, y conductor 47-AL1/8-ST1A.

– Tramo 2 Derivación. Nuevo tramo de L.A.A.T. de 13,2 kV «18-Cillaperlata» de 20 kV, de la S.T.R. «Trespaderne» (4765) desde el apoyo proyectado n.º 28.171 hasta el apoyo existente n.º 344 con origen en torre metálica proyectada n.º 28.171 y final en apoyo de hormigón existente n.º 344 con una longitud total de 53 m y conductor proyectado 47-AI1/8-ST1A.

– Tramo 3 Derivación. Nuevo tramo de L.A.A.T. de 13,2 kV «18-Cillaperlata» de 20 kV, de la S.T.R. «Trespaderne» (4765) desde el apoyo proyectado n.º 28.175 hasta el apoyo existente n.º 432 con origen en torre metálica proyectada n.º 28.175 y final en torre metálica existente n.º 432, longitud total de 266 m y conductor proyectado 47-AI1/8-ST1A.

– Nuevos tramos de L.S.A.T. «18-Cillaperlata» de la S.T.R. «Trespaderne» (4765). Un tramo discurrirá desde la torre metálica proyectada n.º 28.160 mediante paso aéreo subterráneo hasta la celda de entrada del CT «Pgno. Quintana Galíndez» (902512116) con una longitud total de 343 m y conductor HEPRZ1 12/20 kV - 3 (1x240) K Al+H16. El otro tramo irá desde la celda de salida del CT «Pgno. Quintana Galíndez» (902512116) hasta el apoyo proyectado n.º 28.160 para continuar en aéreo mediante otro paso aéreo subterráneo. Longitud total de 348 m y conductor HEPRZ1 12/20 kV - 3 (1x240) K Al+H16.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.



4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 27 de abril de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización del desmantelamiento de tramo de L.A.M.T. «Ibeas» 13,2 kV paso a B2 de su red de B.T. e instalación de nuevos tramos de línea subterránea y aérea de B.T. en el municipio de Ibeas de Juarros (Burgos). Expediente: ATLI/29.113.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 20 de agosto de 2020, autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial de Economía se remiten separatas a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Demarcación de Carreteras y al Servicio Territorial de Cultura. La Demarcación de Carreteras y el Servicio Territorial de Cultura establecen condiciones que son aceptadas por la distribuidora. La Confederación Hidrográfica informa favorablemente.

Asimismo se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros y el 30 de octubre se le reitera.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la instalación eléctrica indicada, cuyas características principales son las siguientes:

– Instalación de un nuevo tramo de línea aérea de M.T. 13,2-20 kV «Ibeas» (S.T.R. «Ibeas de Juarros») con origen en apoyo existente n.º 17.072, y final en apoyo existente n.º 19, de 94 m de longitud y conductor desnudo-alum-acero 47-AL1/8ST1A.

– Instalación de nuevos tramos de línea subterránea de B.T. de 246 m con conductor XZ1(S) 0,6/1 kV 1x150 mm² Al y de 42 m de longitud con conductor XZ1(S) 0,6/1 kV 1x50 mm² Al, siendo el origen del tramo principal en la arqueta existente en acera en calle Pajarillo con calle Cueva Mayora, y final en la arqueta delante de n.º 48 de calle Carretera Logroño.

– Instalación de 2 nuevos tramos de línea aérea de B.T. con origen:

- El tramo n.º 1 en poste existente delante de n.º 3 de calle Príncipe Felipe, y final en esquina de n.º 57 de calle Carretera de Logroño (delantera), de 41 m de longitud y conductor RZ 0,6/1 kV 3x95 mm² Al + 1 x 54,6 Alm.

- El tramo n.º 2 en fachada de n.º 103 de calle Carretera de Logroño y final en la esquina delantera de la misma casa, de 20 m de longitud y conductor RZ 0,6/1 kV 3 x 25 mm² Al + 1 x 29,5 Alm.

– Desmantelamiento de 978 m de línea aérea de M.T., de 40 m de línea subterránea de M.T., 227 m de línea subterránea de B.T., 4 apoyos de madera, 3 apoyos de hormigón, 1 apoyo metálico, el C.T. caseta rural «Ibeas de Juarros» con un transformador de 200 kVA, cruce y aisladores.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.



4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 27 de abril de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la reforma de L.A.M.T. 13,2 kV «Palacios» (S.T.R. «Quintanar Sierra») desde apoyo n.º 236 en Vilviestre hasta apoyo n.º 17.468 en Palacios en los municipios de Palacios de la Sierra y Vilviestre del Pinar (Burgos). Expediente: ATLI/29.100.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud formulada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de la línea aérea de M.T. 13,2 kV «Palacios» n.º 478.065 de subestación transformadora «Quintanar Sierra» con origen en apoyo proyectado n.º 27.443 en L.A.M.T. «Palacios», y final en apoyo proyectado n.º 27.476 en L.A.M.T. «Hontoria», de 3.560 m de longitud y conductor desnudo aluminio-acero 100-AL1/17-ST1A.

– Instalación de 1 juego de 3 seccionadores unipolares en el apoyo proyectado n.º 27.444, 1 OCR telemandado recuperado en el apoyo proyectado n.º 27.475 y 1 juego de 3 seccionadores unipolares en el apoyo proyectado n.º 27.477.

– Desmontaje de 3.544 m de línea aérea de M.T., 56 apoyos de hormigón simples, 2 apoyos de 2 postes de hormigón en «A», 2 apoyos metálicos y 2 juegos de 3 seccionadores unipolares.

Presupuesto: 149.927,26 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Economía, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de bienes y derechos afectados y que se indica en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en este servicio sito en Glorieta de Bilbao, s/n, primera planta (Burgos), en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería, www.energia.jcyl.es.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 947 577 210 de forma que los técnicos o gestores valoren si es



necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios. Si fuese necesaria su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

En Burgos, a 30 de abril de 2021.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA DE L.A.M.T. 13,2 KV «PALACIOS»
S.T.R. «QUINTANAR SIERRA» DESDE APOYO N.º 236 HASTA APOYO N.º 17.468
VILVIESTRE DEL PINAR, PALACIOS DE LA SIERRA (BURGOS)

N.º	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (m²)	SERV. PASO AEREA (m²)	APOYO CON N.º	SUP. APOYO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
1	PALACIOS DE LA SIERRA	-	-	0	27477	12,60	50	MUNGUÍA LLORENTE-ÁNGELA	6	314	09254A006003140000PJ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS CUBILLOS
2	PALACIOS DE LA SIERRA	1	4	34				MEDIAVILLA MUNGUÍA JUANA	6	316	09254A006003160000PS	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS CUBILLOS
3	PALACIOS DE LA SIERRA	5	20	37	27443	1,21	50	ALONSO HERNÁNDEZ LUCÍA	6	318	09254A006003180000PU	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS CUBILLOS
4	PALACIOS DE LA SIERRA	12	46	135				MARCOS MARTÍN MARÍA	6	317	09254A006003170000PZ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS CUBILLOS
5	PALACIOS DE LA SIERRA	1	4	40				MUNGUÍA MIGUEL JAVIER ASUNCIÓN MUNGUÍA MIGUEL Y JUAN MANUEL MUNOZ CAMPOS (Titulares registrales)	6	338	09254A006003380000PK	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	ISABELINO
6	PALACIOS DE LA SIERRA	35	142	510				SAMPER ALONSO JUAN CARLOS	6	330	09254A006003300000PG	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	ISABELINO
9	PALACIOS DE LA SIERRA	8	34	118	27444 (1/2)	6,055	25	TABLADO MEDINA ANA MARÍA TABLADO MEDINA FELIPE TABLADO MEDINA SOFÍA TABLADO MEDINA ROSA GENIA TABLADO MEDINA MARÍA BEGOÑA	6	333	09254A006003330000PL	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	ISABELINO
10	PALACIOS DE LA SIERRA	18	70	247				GIL LLORENTE MARÍA-ELSA	6	355	09254A006003550000PW	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	ISABELINO
12	PALACIOS DE LA SIERRA	19	75	282				MOLINERO ALONSO EVA ANGELICA MOLINERO ALONSO ELENA MARÍA MOLINERO ALONSO JUAN PABLO	6	357	09254A006003570000PB	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	ISABELINO
14	PALACIOS DE LA SIERRA	17	67	234	27445 (1/2)	0,25	25	MARCOS IBÁÑEZ JOSE LUIS MARCOS IBÁÑEZ FERNANDO	6	359	09254A006003590000PG	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	ISABELINO
23	PALACIOS DE LA SIERRA	11	45	116	27447 (1/2)	0,585	25	GIL ZUAZQUITA PRIMITIVA CHICOTE GIL MANUELA	6	475	09254A006004750000PJ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	NARES
24	PALACIOS DE LA SIERRA	69	276	717	27447 (1/2)	0,59	25	MARCOS MARTÍN FRANCISCO (HIJOS DE)	6	477	09254A006004770000PS	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	NARES



N.º	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (m ²)	SERV. DE PASO AEREA (m ²)	APOYO CON N.º	SUP. APOYO (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
30	PALACIOS DE LA SIERRA	46	183	639	27449 (1/2)	0,25	25	MADINA YUSO GORGONIO	6	641	09254A00600610000PU	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	NARES
31	PALACIOS DE LA SIERRA	23	93	325				MEDIAVILLA CHICOTE JULIO	6	973	09254A006009730000PL	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	NARES
33	PALACIOS DE LA SIERRA	26	103	380	27460 (1/2)	0,25	25	HERNANDEZ CHICOTE MARIANO (HDROS. DE)	6	971	09254A006009710000PQ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	NARES
35	PALACIOS DE LA SIERRA	20	80	278				MEDINA CONDADO EMILIO MEDINA CONDADO MAXIMO	6	960	09254A006009600000PFZ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	NARES
43	PALACIOS DE LA SIERRA	10	41	144	27462 (1/2)	0,25	25	MARCOS TABLADO HIGINIO (HDROS. DE) MARCOS ALONSO HIGINIO	6	917	09254A006009170000PX	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	EL COTO
46	PALACIOS DE LA SIERRA	20	80	202				MEDIAVILLA MARIA JULIAN	6	914	09254A006009140000PK	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	EL COTO
47	PALACIOS DE LA SIERRA	24	96	350				AMJUD BIBI MOHAMMAD	6	909	09254A0060090900000PM	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	EL COTO
59	PALACIOS DE LA SIERRA	25	101	320	27466 (1/2)	0,25	25	MEDIAVILLA CHICOTE JULIO	6	712	09254A006007120000PG	RÚSTICO	PASTOS	LA SOMADA
60	PALACIOS DE LA SIERRA	45	181	541	27466 (1/2)	0,25	25	MEDINA CONDADO JACINTA	6	723	09254A006007230000PK	RÚSTICO	PASTOS	LA SOMADA
62	PALACIOS DE LA SIERRA	56	223	782	27457	0,49	50	MARCOS ALONSO MARIA	6	732	09254A006007320000PE	RÚSTICO	PASTOS	LA SOMADA
64	PALACIOS DE LA SIERRA	34	138	367	27468 (1/2)	0,51	25	SANZ ALONSO VALENTIN	6	739	09254A006007390000PB	RÚSTICO	PASTOS	LA SOMADA
66	PALACIOS DE LA SIERRA	21	86	343				IBÁÑEZ AYUSO PILAR	6	741	09254A006007410000PA	RÚSTICO	PASTOS	CALDERITO
73	PALACIOS DE LA SIERRA	3	12	221	27460 (1/2)	0,66	25	GIL GIL FORTUNATO, M ^a TERESA Y ANA ISABEL GIL MEDIVILLA	6	770	09254A006007700000PU	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	EL PLANTIO
74	PALACIOS DE LA SIERRA	46	185	460	27460 (1/2)	0,66	25	MEDIAVILLA MEDIAVILLA LUCIANO	6	769	09254A006007690000PW	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	EL PLANTIO
75	PALACIOS DE LA SIERRA	49	198	436				MUNGUÍA HERNANDEZ GORGONIO	6	775	09254A006007750000PY	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	EL PLANTIO
77	PALACIOS DE LA SIERRA	69	277	622	27461	0,66	50	ALONSO HERNANDEZ JUAN	6	780	09254A006007800000PQ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	EL PLANTIO
81	VILVIESTE DEL PINAR	19	76	266	27462 (1/2)	0,25	25	LOZANO FRAISOLI FRANCISCO Y REDONDO LOPEZ ROSARIO	9	388	09437A009003880000DDP	RÚSTICO	PASTOS	LOS HOYOS
83	VILVIESTE DEL PINAR	10	39	128				GONZALEZ REDONDO MARIA SOCORRO (HDROS. DE)	9	373	09437A009003730000DDJ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
85	VILVIESTE DEL PINAR	22	89	312				MARTINEZ MARTIN EDUVIGIS	9	385	09437A009003850000DDK	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
87	VILVIESTE DEL PINAR	12	47	128	27463 (1/2)	0,25	25	MARTIN DE RIOJA JERONIMO	9	361	09437A009003610000DDT	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS



N.º	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (m²)	SERV. DE PASO AEREA (m²)	APOYO CON N.º	SUP. APOYO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
91	VILVIESTRE DEL PINAR	11	42	135				CHAPERO GARCIA TERESA (HDROS.)	9	347	09437A009003470000DW	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
92	VILVIESTRE DEL PINAR	1	4	92				GARCIA MONFORTE OSCAR LUIS	9	346	09437A009003460000DH	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
93	VILVIESTRE DEL PINAR	23	93	267				BARTOLOME MEDIAVILLA MARIA DE LOS ANGELES	9	348	09437A009003480000DA	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
96	VILVIESTRE DEL PINAR	1	4	94				VICENTE MEDIAVILLA TEODORA	9	339	09437A009003390000DE	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS HOYAS
97	VILVIESTRE DEL PINAR	19	77	177	27464 (1/2)	0.59	25	MARCOS CHAPERO JULIAN (HDROS. DE) MARCOS REDONDO OSCAR	9	340	09437A009003400000DI	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
101	VILVIESTRE DEL PINAR	18	73	356	27465	0.49	50	PEDRO MEDIAVILLA ZOSIMO DE ALFREDO GIL URETA y ANTONIA MEDIAVILLA BLANCO (Titulares Registrales)	9	309	09437A009003090000DZ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
102	VILVIESTRE DEL PINAR	21	84	291				SABATER GUIX MIGUEL	9	282	09437A009002820000DG	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
103	VILVIESTRE DEL PINAR	12	47	140				ANTON MARCOS LUCIA (HDROS. DE)	9	280	09437A009002800000DB	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
105	VILVIESTRE DEL PINAR	23	92	321				MARCOS CHAPERO JULIAN (HDROS. DE) MARCOS REDONDO OSCAR	9	289	09437A009002890000DG	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
108	VILVIESTRE DEL PINAR	21	86	301				MEDIAVILLA BENITO JESUS	9	266	09437A009002660000DM	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
109	VILVIESTRE DEL PINAR	23	91	317				MEDIAVILLA MOLERO CANDIDO (HDROS)	9	265	09437A009002650000DF	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
116	VILVIESTRE DEL PINAR	29	114	291	27469 (1/2)	0.25	25	RIOJA URETA PEDRO DE (HDROS. DE)	9	235	09437A009002350000DO	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
117	VILVIESTRE DEL PINAR	26	104	295	27469 (1/2)	0.25	25	CHAPERO DOMINGO DONATO	9	220	09437A009002200000DH	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
118	VILVIESTRE DEL PINAR	29	118	409				PABLO MOLERO FELIX	9	219	09437A009002190000DA	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
119	VILVIESTRE DEL PINAR	19	76	252				ANTON REDONDO MARCELINA	9	218	09437A009002180000DW	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LA UCERA
120	VILVIESTRE DEL PINAR	30	118	402	27470	1.02	50	MARTIN DE PEDRO GASPAR MARTIN DE PEDRO VITORES MARTIN DE PEDRO MARIA ROSA	9	216	09437A009002160000DU	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LA UCERA
121	VILVIESTRE DEL PINAR	10	41	153				CHAPERO DOMINGO DONATO	9	202	09437A009002020000DM	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LA UCERA
123	VILVIESTRE DEL PINAR	1	4	31				PEÑARANDA REDONDO ESPERANZA (HDROS. DE)	4	1592	09437A004015920000DE	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES



N.º	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (m ²)	SERV. DE PASO AEREA (m ²)	APOYO CON N.º	SUP. APOYO (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
125	VILVIESTRE DEL PINAR	15	61	201				PABLO MARTIN CAMILA PABLO MARTIN MARTINA	4	1594	09437A004015940000DZ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
127	VILVIESTRE DEL PINAR	4	15	82				PABLO MARTIN CAMILA PABLO MARTIN MARTINA	4	1595	09437A004015950000DU	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
128	VILVIESTRE DEL PINAR	85	340	1191	27471	1,02	50	BARTOLOME MARTINEZ CONSOLACION	4	1597	09437A004015970000DW	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
133	VILVIESTRE DEL PINAR	10	38	113				CUESTA LEDESMA ELENA CUESTA LEDESMA PABLO JOSE	4	1645	09437A004016450000DK	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
135	VILVIESTRE DEL PINAR	5	20	54				DE PEDRO PARA AMADOR DE PEDRO PARA EL OINA DE PEDRO PARA SALVADOR	4	1632	09437A004016320000DB	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
138	VILVIESTRE DEL PINAR	6	24	84				CHAPERO DOMINGO DONATO	4	1635	09437A004016350000DQ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
141	VILVIESTRE DEL PINAR	3	11	39				BARTOLOME MEDIAVILLA PORFIRIA (HDROS.DE)	4	1642	09437A004016420000DF	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
144	VILVIESTRE DEL PINAR	14	55	192				MARTIN MARTIN MARIA CONSUELO	4	1705	09437A004017050000DM	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
145	VILVIESTRE DEL PINAR	8	33	115				SANZ BARTOLOME VALENTINA (HDROS.DE)	4	1704	09437A004017040000DF	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
146	VILVIESTRE DEL PINAR	7	26	121				MARTIN BLANCO CONCEPCION MARTIN BLANCO ISAAC JULIA GARCIA CONDADO (Titular Registrat)	4	1703	09437A004017030000DT	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
148	VILVIESTRE DEL PINAR	8	32	112				BARTOLOME MEDIAVILLA MARIA DE LOS ANGELES	4	1701	09437A004017010000DP	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
149	VILVIESTRE DEL PINAR	11	44	155				GONZALEZ REDONDO JERONIMO	4	1663	09437A004016630000DA	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
150	VILVIESTRE DEL PINAR	3	14	42				CHAPERO DOMINGO TORIBIA	4	1699	09437A004016990000DQ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
151	VILVIESTRE DEL PINAR	8	32	128				ANTON REDONDO MARCELINA	4	1689	09437A004016890000DU	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES



N.º	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (m²)	SERV. PASO AEREA (m²)	APOYO CON N.º	SUP. APOYO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
154	VILVESTRE DEL PINAR	1	5	72				LOPEZ PABLO CAMILA (HDROS. DE)	4	1685	09437A004016850000DJ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
155	VILVESTRE DEL PINAR	19	77	211				ESCRIBANO RUBIO JUAN	4	1687	09437A004016870000DS	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
158	VILVESTRE DEL PINAR	9	36	107				LOZANO FRAISOLI FRANCISCO y REDONDO LOPEZ ROSARIO	4	1732	09437A004017320000DQ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HENARES
159	VILVESTRE DEL PINAR	3	10	64				PABLO MARTIN CAMILA PABLO MARTIN MARTINA	4	1762	09437A004017620000DY	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS QUERCADAS
162	VILVESTRE DEL PINAR	5	20	65				MEDIAVILLA BENITO JESUS	4	1743	09437A004017430000DR	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS QUERCADAS
163	VILVESTRE DEL PINAR	4	16	56				SABATER GUIX MIGUEL	4	1744	09437A004017440000DD	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS GUIRRIADAS
164	VILVESTRE DEL PINAR	7	26	92				EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	4	1745	09437A004017450000DX	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	QUERRREADAS
166	VILVESTRE DEL PINAR	5	19	68	27475 (1/2)	6,30	25	GARCIA MONFORTE OSCAR LUIS	4	1747	09437A004017470000DJ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	QUERRREADAS
168	VILVESTRE DEL PINAR	5	18	63				PABLO MARTIN CAMILA PABLO MARTIN MARTINA	4	1749	09437A004017490000DS	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS QUERCADAS
169	VILVESTRE DEL PINAR	7	29	103				MARTIN DE RIGUA JERONIMO	4	1751	09437A004017510000DE	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS GUIRRIADAS
175	VILVESTRE DEL PINAR	9	38	155				BARRIO MARTINEZ MARTIN	4	1829	09437A004018290000DT	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS QUERCADAS
176	VILVESTRE DEL PINAR	30	118	304	27476	1,21	50	ARRANDEZ ARROYO FELICIANO (HDROS. DE)	4	1821	09437A004018210000DW	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS QUERCADAS



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.591*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.591, denominado Merindad de Montija, iniciado a instancia de la Sociedad de Caza La Montijana. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Merindad de Montija, en la provincia de Burgos, con una superficie de 9.390,70 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 19 de abril de 2021.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2020 (expediente administrativo 593/2021) del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de 90.000,00 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 7 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, acordó:

– Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 314, reguladora de la tasa por prestación del servicio de la guardería municipal «La Milagrosa».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://briviesca.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 7 de mayo de 2021.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, ha acordado aprobar la prórroga para el ejercicio 2021 de la encomienda de gestión para la realización de los trabajos de vigilancia de vehículos retirados de la vía pública por la grúa municipal y depositados en terrenos de los almacenes municipales en Villalonquéjar, que se formaliza con la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos (A-09027392) por importe de 135.922,82 euros.

Lo que se publica para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Burgos, a 5 de mayo de 2021.

El concejal Delegado de Hacienda y Contratación,
David Jurado Pajares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

*Información pública del expediente 151/2021 de modificación de crédito
número 2021/MOD/002*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

2. – *Fecha del acuerdo:* 29 de abril de 2021.

3. – *Expediente sometido a información pública:* Número 151/2021. Modificación de crédito.

4. – *Duración del periodo de información pública:* Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5. – *Consulta del expediente:*

No presencial:

– Atención telefónica: Números 947 29 00 63 y 627 42 99 25.

– Atención correo electrónico: ayuntamiento@cardenadijo.es
secretario@cardenadijo.es
administrativo@cardenadijo.es

– Sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es/tablondeanuncios/presupuesto>

Presencial: Previa petición de cita en <http://www.cardenadijo.es> y medios no presenciales. Entre las 9:00 y 13:00 horas, de lunes a viernes.

6. – *Presentación de alegaciones, reparos u observaciones y cualesquiera otros documentos:*

Lugar: No presencial: En sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es/tramites>

Presencial: Previa petición de cita en <http://www.cardenadijo.es> y medios no presenciales. Entre las 9:00 y 13:00 horas, de lunes a viernes.

Plazo: Durante el de exposición pública.

En Cardeñadijo, a 5 de mayo de 2021.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Información pública del expediente 153/2021 de modificación de crédito número 2021/MOD/002

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

2. – *Fecha del acuerdo:* 29 de abril de 2021.

3. – *Expediente sometido a información pública:* Número 153/2021. Modificación de crédito número 2021/MOD/002 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos.

4. – *Duración del periodo de información pública:* Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5. – *Consulta del expediente:*

No presencial:

– Atención telefónica: Números 947 29 00 63 y 627 42 99 25.

– Atención correo electrónico: ayuntamiento@cardenadijo.es
secretario@cardenadijo.es
administrativo@cardenadijo.es

– Sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es/tablondeanuncios/presupuesto>

Presencial: Previa petición de cita en <http://www.cardenadijo.es> y medios no presenciales. Entre las 9:00 y 13:00 horas, de lunes a viernes.

6. – *Presentación de alegaciones, reparos u observaciones y cualesquiera otros documentos:*

Lugar: No presencial: En sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es/tramites>

Presencial: Previa petición de cita en <http://www.cardenadijo.es> y medios no presenciales. Entre las 9:00 y 13:00 horas, de lunes a viernes.

Plazo: Durante el de exposición pública.

En Cardeñadijo, a 5 de mayo de 2021.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Información pública del expediente 152/2021 de modificación de crédito número 2021/MOD/002

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

2. – *Fecha del acuerdo:* 29 de abril de 2021.

3. – *Expediente sometido a información pública:* Número 152/2021. Modificación de crédito número 2021/MOD/002 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos.

4. – *Duración del periodo de información pública:* Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5. – *Consulta del expediente:*

No presencial:

– Atención telefónica: Números 947 29 00 63 y 627 42 99 25.

– Atención correo electrónico: ayuntamiento@cardenadijo.es
secretario@cardenadijo.es
administrativo@cardenadijo.es

– Sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es/tablondeanuncios/presupuesto>

Presencial: Previa petición de cita en <http://www.cardenadijo.es> y medios no presenciales. Entre las 9:00 y 13:00 horas, de lunes a viernes.

6. – *Presentación de alegaciones, reparos u observaciones y cualesquiera otros documentos:*

Lugar: No presencial: En sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es/tramites>

Presencial: Previa petición de cita en <http://www.cardenadijo.es> y medios no presenciales. Entre las 9:00 y 13:00 horas, de lunes a viernes.

Plazo: Durante el de exposición pública.

En Cardeñadijo, a 5 de mayo de 2021.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de declaración del siguiente terreno como parcela sobrante:

Localización: Terreno sito en traseras fincas número 3 y 5 de la calle Camarasa de Castrojeriz (Burgos).

Clase: Terreno urbano sobrante de la vía pública.

Superficie: $20 \text{ m}^2 \times 2 = 40 \text{ m}^2$.

Aprobada inicialmente su declaración, previa desafectación de dicho sobrante de vía pública, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/198, de 13 de junio, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://castrojeriz.sedelectronica.es>).

En Castrojeriz, a 5 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos domésticos y comerciales, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 18. – Puntos de recogida en el término municipal.

1. – A fin de que los residuos sean retirados por los servicios de recogida, las personas usuarias los depositarán en los lugares destinados por el Ayuntamiento. Se prohíbe depositar ningún tipo de residuo fuera del contenedor.

2. – El Ayuntamiento podrá establecer, con carácter permanente o transitorio, puntos de libramiento y acumulación de residuos distintos a los habitualmente señalados.

3. – Si por realización de obras en la vía pública resultase necesaria la retirada de contenedores, quien promueva la citada obra será responsable de la misma, deberá solicitar el movimiento de los contenedores al Ayuntamiento y deberá proceder a su posterior colocación en las debidas condiciones.

4. – Los bienes inmuebles sitos a más de 500 metros de distancia al punto de recogida, quedarán exentos del abono de la tasa municipal».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 5 de mayo de 2021.

El alcalde,
Enrique Barbadillo Ayala



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de ayudas para el aprendizaje de euskera en el Ayuntamiento de Condado de Treviño, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas para el aprendizaje de euskera de adultos en el Ayuntamiento de Condado de Treviño, quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE DE EUSKERA DE ADULTOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

La evolución que muestran las últimas encuestas sociolingüísticas elaboradas por el Gobierno Vasco en el enclave de Treviño en 2012 muestran claramente como el número de ciudadanos y ciudadanas capaces de hablar y comprender el euskera aumenta año a año, situándose en 2012 en un 22% de la población, a lo que hay que sumar un 17% de los llamados bilingües pasivos, es decir, con cierto conocimiento de esta lengua local. A esa evolución en el número de hablantes hay que sumar el claro interés que despierta el euskera entre la población. En la encuesta de 2012 ya referida el 39% manifestaba tener mucho o bastante interés. El Ayuntamiento de Condado de Treviño ha querido dar respuesta a dicha demanda local y favorecer el aprendizaje del euskera en la localidad, como elemento importante de la riqueza cultural que es. Esta ordenanza reguladora de ayudas pretende facilitar dicho aprendizaje y se dirige especialmente a aquellas personas adultas desfavorecidas que quieran estudiar euskera pero se encuentren en graves dificultades económicas, de modo que ello no suponga la imposibilidad de poder estudiar.

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León

Artículo 2. – Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación de las condiciones de concesión de ayudas para los habitantes de Condado de Treviño por la realización de cursos de euskaldunización y alfabetización del euskera de adultos.



Artículo 3. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios todos aquellos ciudadanos treviñeses adultos mayores de 16 años que cursen estudios de euskera para adultos tanto en euskaltegis u otros centros homologados por HABE como en bametegis homologados, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos. Se contempla la asignación de ayudas tanto para cursos gestionados por el propio Ayuntamiento de Condado de Treviño e impartidos en el municipio como para los que sean ajenos a dicho Ayuntamiento. Exclusiones: No se considerarán como tal los cursos de postgrado, doctorados, másteres, carreras y cursos de Boga (aprendizaje on line). Tampoco la enseñanza reglada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco (se incluyen aquí las Escuelas Oficiales de Idiomas), ni carreras o cursos específicos organizados por IRALE, IVAP, etc.

Artículo 4. – Requisitos.

Las personas solicitantes de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán tener más de 16 años o cumplirlos en el año en curso.
- Deberán estar empadronadas en Condado de Treviño antes del comienzo del curso.
- El alumno deberá asistir al menos al 75% de las horas impartidas desde la fecha de su matriculación hasta la finalización del curso lectivo y dicha asistencia se verificará con el profesorado. La inasistencia por deberes inexcusables y por bajas por enfermedad deberá estar justificada por la entidad competente.
- El solicitante deberá haber superado el curso por el que se solicita la subvención y no haber recibido anteriormente ninguna otra subvención por el nivel solicitado.
- El curso comenzado deberá ser terminado.

Como norma general, no podrá cambiarse de nivel ni de euskaltegi sin previo aviso.

Dadas las tres exigencias recién mencionadas, la solicitud de subvención se realizará siempre con posterioridad al desarrollo del curso, es decir, una vez finalizado éste, con el propósito de poder comprobar la asistencia y la cualificación lograda.

El solicitante deberá someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión de la beca y facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Artículo 5. – Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán por escrito al Ayuntamiento de Condado de Treviño y se presentarán siempre acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento en el que conste desde cuando está empadronado.
- Los desempleados deberán aportar fotocopia de la tarjeta del INEM debidamente sellada y actualizada, y en su caso, certificado de no haber recibido subsidio de desempleo durante el curso en cuestión.



– Las personas solicitantes que sean beneficiarias de la renta básica y/o de las ayudas de emergencia social deberán presentar documento justificativo de la percepción de dicha ayuda.

– Aquellas personas que, aunque padezcan dificultades económicas importantes no se encuentren en los dos supuestos anteriores, se acogerán a lo recogido en el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

– Deberá presentarse original o fotocopia del justificante de haber abonado la matrícula. En el caso de bamelegis (internados) deberán adjuntar un desglose del coste correspondiente únicamente a la matrícula.

– Asimismo se deberá adjuntar un certificado del euskaltegi en el que conste el nivel o niveles realizados y la superación o no de los mismos, así como la asistencia, especificando con total claridad el número de horas recibidas por el/la alumno/a y las horas de clase impartidas durante el curso.

– En el impreso de solicitud deberá constar claramente el nombre de la entidad bancaria y el número de cuenta, así como el nombre y DNI del titular de la misma. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6. – Cuantía de las ayudas y procedimiento.

El importe de la subvención que se concederá será el siguiente:

– El 100% del precio de la matrícula para las personas que sean beneficiarias de la renta básica así como de las ayudas de emergencia social y desempleados que no perciban ningún tipo de prestación.

– El 75% del precio de matrícula a las personas desempleadas que sí perciban la prestación por desempleo.

– Respecto al resto de solicitantes que no se encuentren en los supuestos citados previamente, se regirá según lo establecido en el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Los solicitantes a los cuales se les otorgue la ayuda económica recibirán el 70% del importe de matriculación, siempre y cuando la matrícula anual supere los 200 euros.

El límite presupuestario de las subvenciones que se regulan en la presente normativa, vendrá determinado en las cantidades reseñadas en el presupuesto correspondiente.

Las solicitudes serán resueltas mediante decreto de Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Bienestar Social, Cultura, Promoción del Euskera e Igualdad del Ayuntamiento de Condado de Treviño, previo informe técnico del técnico de euskera o de la trabajadora social, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la solicitud. En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.



Artículo 7. – Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda. En caso de haberla percibido ya, deberá devolverse la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Las solicitudes serán resueltas mediante decreto de Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Bienestar Social, Cultura, Promoción del Euskera e Igualdad del Ayuntamiento de Condado de Treviño, previo informe técnico del técnico de euskera o de la trabajadora social, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la solicitud. En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Disposición adicional. –

En lo no previsto en esta ordenanza específica se estará a lo establecido en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 6 de mayo de 2021.

El alcalde,
Enrique Barbadillo Ayala



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados, a efectos de la presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, podrán consultarlo en las oficinas del Ayuntamiento de Covarrubias, sito en plaza de la Infanta Doña Urraca, número 1, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2021 será el comprendido entre los días 27 de mayo y 20 de julio de 2021, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias a través de las diferentes entidades financieras colaboradoras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

En Covarrubias, a 12 de mayo de 2021.

El alcalde,
Millán Bermejo Barbadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuentelisendo, a 7 de mayo de 2021.

El alcalde,
Álvaro Domingo Lázaro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Cueva de Roa, a 6 de mayo de 2021.

El alcalde,
Ignacio Arranz Carbonero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía, gas, agua e hidrocarburos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

PREÁMBULO

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo.

Artículo 1.º. – Ámbito de aplicación: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten



a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Artículo 2.º – Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4.º – Bases, tipos y cuotas tributarias. La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.



El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el anexo de tarifas correspondiente al estudio técnico-económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

Artículo 5.º – Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.



b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 6. – Normas de gestión.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizadas, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.



Artículo 7.º – Notificaciones de las tasas.

1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el periodo correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5. La presentación de la baja, con el consiguiente cese en la utilización privativa, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día



1.º de enero de 2022, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba en Pleno, en sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2020, elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones.

Visto bueno,
El alcalde
(ilegible)

El secretario
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2021 del ejercicio de 2021*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Madrigal del Monte para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente, por lo que, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00
6.	Inversiones reales	57.900,00
	Total aumentos	60.900,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	60.900,00
	Total aumentos	60.900,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Madrigal del Monte, a 14 de mayo de 2021.

El alcalde,
Roberto Abilio Moral Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Anuncio de cobranza

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 12 de mayo y el 11 de julio de 2021 ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

- Tasa de depuración correspondiente al 3.º trimestre de 2020.

Primero. – Como modalidad de pago se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualquiera de las oficinas de Caixabank, Ibercaja, Caja Viva Caja Rural, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o Banco Santander, S.A. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso, siempre y cuando no lo tenga domiciliado. Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en cajas o bancos con oficinas en la provincia.

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

En Medina de Pomar, a 12 de mayo de 2021.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Publicación de lugares en que se encuentran expuestas al público la lista de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de jefe de negociado del Servicio de Atención a la Ciudadanía, mediante concurso

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2021, se hace pública la lista de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de jefe de negociado del Servicio de Atención a la Ciudadanía, mediante concurso, de este Ayuntamiento, las cuales se encuentran expuestas al público en el tablón de edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en la página web: www.mirandadeebro.es, de este Ayuntamiento. Asimismo, se hace pública la composición del tribunal calificador.

La constitución del tribunal y el comienzo de la fase de concurso de méritos tendrá lugar el día 9 de junio de 2021 a las 9:30 horas en el centro cívico Raimundo Porres, sito en avda. República Argentina, n.º 93, de Miranda de Ebro (Burgos).

En Miranda de Ebro, a 14 de mayo de 2021.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de abril de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta, para la adjudicación del aprovechamiento enajenación de chopos, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pinilla de los Moros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Localidad: Pinilla de los Moros.
 - 3. Teléfono: 947 384 008.
 - 4. Correo electrónico: pinilladelosmoros@diputaciondeburgos.net
 - 5. Obtención del pliego: <http://www.pinilladelosmoros.sedelectronica.es>
- d) Número de expediente: 20/2020.

2. – *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento de la enajenación de la siguiente corta de chopos:

<i>Polígonos</i>	<i>Fincas</i>
509	25.202, 25.095 y 5.160
3	5.437, 15.485 y 15.487

<i>Especies</i>	<i>Forma</i>	<i>Clase</i>	<i>m³ aproximados</i>
Chopo	Corta	Choperas	450 m ³

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato:*

29.900 más el IVA legalmente aplicable.

5. – *Garantías:* Provisional: 1.500,00 euros

Definitiva: A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza o AVAL del 6% del importe de la adjudicación para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.



6. – *Presentación de las ofertas*: Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a los medios que actualmente se disponen.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros los lunes, en horario de 12:00 a 13:30 horas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. – *Apertura de las ofertas*: La mesa de contratación se constituirá, pasados tres días hábiles de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, el primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 12:30 horas, se procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

8. – *Resto condiciones*: Tablón anuncios Ayuntamiento, tablón electrónico, perfil del contratante.

En Pinilla de los Moros, a 3 de mayo de 2021.

El alcalde,
Juan Antonio Redondo Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

*Constitución de bolsa de empleo de limpiador de edificios municipales
y servicios varios*

Mediante resolución de Alcaldía n.º 54/2021 del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra de fecha 7 de mayo de 2021, se aprobó la constitución de bolsa de empleo de la plaza denominada limpiador de edificios municipales y servicios varios, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica <http://regumieldelasierra.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://regumieldelasierra.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para su conocimiento y efectos.

En Regumiel de la Sierra, a 7 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria número 1/2021 del Ayuntamiento de Valle de las Navas para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rioseras, a 11 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
Purificación Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2021 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente número 01/2021 de modificación presupuestaria dentro del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villariego para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villariego, a 7 de mayo de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Vilviestre del Pinar, a 5 de mayo de 2021.

El alcalde,
Javier Chaperó de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zazuar, a 7 de mayo de 2021.

El alcalde,
Agustín Villa Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANIZARES DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Panizares de Valdivielso para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.100,00 euros y el estado de ingresos a 27.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Panizares de Valdivielso, a 10 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,
José Ramón Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 10 de mayo de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	63.609,05
	Total aumentos	63.609,05

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	63.609,05
	Total aumentos	63.609,05

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ura, a 10 de mayo de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Aurora Carrancho Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ura, a 10 de mayo de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Aurora Carrancho Camarero



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 39/2021 J.

DSP Despido/ceses en general 136/2020 Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Vicenta Domínguez.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Tiffanys Hoteles, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Vicenta Domínguez, contra las mercantiles ejecutadas La Bureba Hostelería 2014 S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras S.L.U. y Tiffanys Hoteles S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la sentencia n.º 66 de fecha 23/2/21, a favor de la parte ejecutante, doña María Vicenta Dominguez, frente a La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 47.547,08 euros en concepto de principal, más otros 2.377,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 4.754,70 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a las mercantiles ejecutadas La Bureba Hostelería 2014, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de abril de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral